caldes de esta de mi mando, la tinacilia civil, Inspectares de vigilancia y demos depègdicutes de mi autoridad en la misma, practiquen las operturas diligencias en husca del calatto chado, y habido que

DE LA PROVINCIA DE

ADVERTENCIA OFICIAL

eta, lo regitto dice comente à disposi-

Las leyes, órdenes y anuncies que hayan de in-sertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-sarán á los Edito es de los mencionados periódicos. -(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Paecio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medie de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concer-niente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inservicio.

detes, sobre la marca; un cuarto parte interior del casco decesho. PRIMERA SECCION.

lielo negro: ellul 8 años: ulzada tras

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-SURING THE NISTROS PRINCIPLE SINCE

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su au-gusta real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud. los datos, correspondientes al presente año de 1802, a cayo da respora que

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. 1857, seiservita adopter tesmedides si-

Subsecretaría.—Seccion de órden publico. —Negociado 3.º—Quintas.—Circular.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el espediente promovido por Manuel Hernandez, en apelacion del acuerdo por el que el Consejo provincial de Almería declaró soldado a su hijo Antonio, quinto del reemplazo del corriente ano por el cupo de aquella capital, dicha Seccion ha emitido sobre este asunto el siguiente dictámen:

«Antonio Hernandez y Reronguel, pó

guiente dictamen:

«Antonio Hernandez y Berenguel, número 55 del sorteo celebrado para 1862 en Almería, espuso tener un hermano sirviendo, y no quedar á su padre mas que otros dos hijos menores de 17 años, acreditando este último estremo; pero como no presentó certificado relativo al hermano que decia estar sirviendo, el como no presento certificado relativo al hermano que decia estar sirviendo, el Ayuntamiento le declaró soldado, cuyo fallo confirmó despues el Consejo provincial en vista de que, segun los certificados que le presentaron y obran en el espediente, el hermano falleció en el Hospital militar de Barcelona el 50 de marzo último, dia justamente senalado para la declaración de soldados de la quinta de que se trata.

que se trata.

En queja acude á V. E. Manuel Hernandez, padre del quinto Antonio, y solicita se revoque el fallo del Consejo ó se declare libre à este mozo por gracia es-

Como observará. V. E., la Corpora-ción provincial de Almería, si bien sal-vando su voto un Consejero, se apoyó para declarar definitivamente soldado á para declarar definitivamente soldado a Antonio Hernandez en que era preciso que el hermano de este quinto hubiese vivido todo el día 50 de marzo; pero en concepto de la Seccion, el parrafo undécimo del art. 76 en que se consigna la escepción de que se trata, y la regla 7.ª del 77 que marca el tiempo á que han de referirse las circunstancias de las escepciones, solo exigen se justifique que el Secretario de la Comision provincial,

hermano ó hermanos de los quintos se dos, que representan en la mayoría de haber solicitado el Ayuntamiento de Alhallaban sirviendo precisamente el dia fijado para la declaración de soldados, y no que sirvan todo ese dia, ni aun la par-

te que de él dura dicho acto.

Entendida así la ley en esta parte, y para el caso que nos ocupa, es innegable que el hermano de Antonio Hernandez se hallaba sirviendo el 30 de marzo, creyendo la Seccion esta interpretacion tanyendo la Seccion esta interpretacion tan-to mas justa, cuanto que si hoy se le nie-ga la escepcion del parrafo undécimo à un mozo porque su hermano muriese la minuto de principiar el dia senalado para la declaración de soldado, posible es que llegue el caso de tener que negarla por-que el hermano que estuviera en filas falleciera al faltar un solo minuto tambien para terminar ese dia.

Por todas estas consideraciones, la Seccion opina que Antonio Hernandez se halla comprendido en la escepcion que establece el párrafo undécimo citado, debiendo en consecuencia ser dado de baja é ir á cubrirla el número que corresponda.»

Y habiendo tenido á bien la Reina

(Q. D. G.) resolver de conformidad con to propuesto en el preinserto dictámen y disponer que esta resolucion se circule para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo à V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos anos. Madrid 31 de diciembre de 1862.—Posada Herrera.
—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE HACIENDA:

Ilmo. Sr.: Los fabricante de hierro y de azúcar de refino del reino han acudido á este Ministerio esponiendo sus observaciones en vista del arancel aprobado por Real decreto de 27 de noviembre último y del plazo señalado para que rija con las rebajas que el mismo contiene. Versando las reclamaciones de los fabricantes sobre la gran diferencia que resulta entre los derechos actuales y los que habrán de regir desde 1.º de enero próximo, por considerar que estos dejan sin la debida proteccion à sus industrias y ser muy perentorio el plazo dentro del cual ha de quedar en vigor la rebaja de dere-chos, este ministerio ha examinado de nuevo los datos de que la Administracion partió para determinar las valoraciones de los artículos espresados y deducir dentro de la base primera de la ley de 17 de julio de 1849 los derechos que debian imponerse.

El resultado de este exámen no ha alterado los términos de valoracion ni la

las clases de hierro un 50 y un 40 por 100 y en el azúcar refinado un 30 por 100, por cuya razon el Ministerio de mi cargo no ha encontrado motivo para proponer à S. M. alteracion en el señalamiento de derechos del arancel mencionado. Mas tomando en cuenta las observaciones espuestas con relacion al plazo de un mes senalado para el planteamiento de una rebaja, que es sin duda considerable respecto a estas mercancías, S. M. (Q. D. G.), á quien, con acuerdo del Consejo de Mi-nistros, he tenido la honra de dar cuenta de todo lo espuesto, deseando dispensar en esta parte amplitud bastante á los referidos fabricantes para que puedan prepararse como solicitan à sostener la competencia estranjera en el mercado y contravendo la concesion respecto á los hierros à solas dos clases de las 25 comprendidas en el arancel, se ha dignado fijar el plazo de 1.º de marzo de 1864, si an-tes las Córtes no resolviesen otra cosa, para que rija la reforma acordada respecto al azucar refinado de la partida 63 y á las clases de hierro de las 318 y 319, debiendo no obstante desde luego quedar planteada por lo menos la mitad de la rebaja hecha en el referido arancel en los términos siguientes:

The second second	Miles Sand	DERECHOS:			
177	Tablitat Tablita Tablitat Tablitat Tablitat Tabl	Bandera nacional.	Bandera estranjeca		
11000	Azucar refinado y el cande ó piedra de puntos estranje	-1-46	2020		
179.7	ros, kilógramo ,	2,15	2,58		
The state of the	formas, 100 kilógramos — batido, estirado ó forja	13	15,60		
A 10 YEAR P. ST. LEWIS CO., LANSING, MICH. 400, 100, 100, 100, 100, 100, 100, 100,	do en barras cuadradas, cuadrilongas, planas, re- dondas, forma de escuadra ó T, oblongas, rombóides á de cualquiera otra figura,	HT-IBO LIMIN SWINE CADT-ST	Total International Internatio		
The state of the s	de las que se destinan para la industria, de grueso di menos de 12 milimetros en la seccion superficial de su corte, 100 kilógramos. — de iguales clases de me-	THE PERSON	78,10		
	nos de 12 milimetros en la seccion superficial de su corte, 100 kilógramos.	75,95	91,15		

De Real orden lo digo à V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos anos. Madrid 27 de diciembre de 1862. - Salaverría.-Senor Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente instruido en correspondencia de los derechos adopta- l'esa Direccion general à consecuencia de

deadávila de la Rivera, provincia de Sa-lamanca, que se habilite la Aduana situada en el mencionado punto para importar del vecino reino de Portugal maderas, hierro en barras ó flejes, clavazon y carbon vegetal.

En su vista, S. M., de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien mandar que se habilite la Aduana de Aldeadávila, provincia de Salamanca, para importar del estranjero carbon vegetal y maderas de construccion.

De Real órden lo digo á V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1862.—Salaverria. —Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Presupuestos.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gober-nacion, con fecha 31 de diciembre último, me comunica la Real orden siguiente:

«La Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar a los Ayuntamientos para que, en concepto de gasto voluntario, puedan comprender en sus respectivos presupuestos el importe de suscricion al periódico que con el título de La España Agricola, publica don José de Hidalgo Tablada.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de las corporaciones municipales de esta provincia, à los efectos correspon-

Madrid 9 de enero de 1863.-El Duque de Sesto.

Seccion de Fomento.-Negociado 4.º-Minas.—Número 23.

Por decreto de esta fecha, y de conformidad con el dictámen del Consejo provincial, he venido en aprobar la escritura adicional otorgada por la Sociedad especial minera San Gerónimo en 5 de noviembre de 1862, ante el Escribano don Mariano Demetrio de Ortíz, por la cual se modifican las bases 5.º, 6.º, 8.º y 9.ª de la de constitucion de la misma Sociedad.

Lo que se publica en los periódicos oficiales de esta capital, para conocimiento del público.

Madrid 8 de enero de 1863.-El Duque de Sesto.

Juan Antonio Distler.

Seccion de Gobierno .- Negociado 5.º-Número 10.

En la noche del 3 al 4 del corriente, ha sido robado en el pueblo de Antigola, provincia de Toledo, un caballo de la propiedad de don Meliton Monterroso, cuyas señas se espresan á continuacion. En su consecuencia, encargo á los Al-caldes de esta de mi mando, la Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad en la misma, practiquen las oportuñas diligencias en busca del caballo citado, y habido que sea, lo remitan directamente à disposi-cion de la autoridad local del pueblo espresado con la persona en cuyo poder se encuentre OPIO COMPTHEIOTA

Madrid 9 de enero de 1863.—Duque sertaine en los Hountrines Circulates se tota de un

es of submos ev (5 por try) person political elec) la borres sobano **Señas del caballo** 2 sob la norse

Pelo negro; edad 8 años; alzada tres dedos sobre la marca; un cuarto en la parte interior del casco derecho.

COMISION PROVINCIAL DE ESTADISTICA.

11/ La Junta general de /Estadística en 10 del corriente dice lo que sigue:

«Excmo. señor.—Esta Junta, para ob-tener el conocimiento de los hechos naturales que constituyen el movimien-to de la población, ha dispuesto recojer los datos correspondientes al presente año de 1862, à cuyo fin espera que V. E., en conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 1.º de diciembre de 1837, se servirá adoptar las medidas si-

1. Para el primero de marzo del próximo año de 1865 deberán estar reu-

proximo ano de 1803 deberan estar reu-nidos y se remitirán à la Junta los da-tos relativos à los nacidos, casados y muertos durante el ano 1862.

2. Los nacidos se clasificarán en bautizados, con distincion de sexo y le-gitimidad, en nacidos, muertos y en los que, habiendo nacido vivos, hayan falle-cido són regibir al bautismo.

el estado civil de los contrayentes.

4.º Los cuadros se dividirán segun el estado civil de los contrayentes.

4.º Los cuadros de defunciones contendrán el sexo, el estado civil y la edad de los fallecidos.

5.º Todos los datos se referirán con separación à la provincia entera y à la

separación à la provincia entera y à la capital, siendo en ambos casos iguales en la forma, »

Lo que se inserta en el Boletín Ofi-

cial de la provincia para conocimiento de los senores Alcaldes de los pueblos y Secretarios de los respectivos Ayun-tamientos, teniendo presente:

1. Que al pie del estado referente á

defunciones se ha de espresar el número de niños que hannacido muertos, y cuan-tos, naciendo vivos, fallecieron sin ser bautizados.

2.º Los señores curas párrocos y los facultativos; informarán lo que tuvieren por conveniente en cuanto a las causas determinantes del aumento ó disminucion respecto de los nacimientos y defunciones que hayan ocurrido, cuyo informe se redactara por el Secretario del Ayuntamiento con precision y exactitud en el mismo oficio con que se remitan los es-

1ados.

3.º Que estos trabajos se darán por terminados para el dia 31 del próximo mes de enero, sín que los señores Alcaldes den motivo de recuerdo alguno.

4.º Los estados se llen arán guardan-

do uniformidad, à cuyo fin se insertan à continuacion los oportunos modelos.

Madrid 31 de diciembre de 1862.—
El Presidente, Duque de Sesto.—El Secretario de la Comision provincial,

Juan Antonio Disdier.

Andrés Alcalde Francisco Puentes Cándido Ramos Lázaro Ramos Saturnino García	Andres Alcaide. Cándido Torres. Cándido Torres. Pedro Fuente. Andrés de Yuste. Pio de Frutos. Andrés Alcalde. Francisco Velasco. Abdon Gonzalo Cándido Torres.	Salvador Rodriguez Bárbara Santos Lucio García Andrés Santos Andrés Alcalde Idem Joaquin Guzman Isidoro Sanz	Bruno falindo. Ventura Carro. Gavino Conde. Castinuro Fuentes. Eulogio Ramiro. Cándido Torres. Tiburcio y Pio frutos.	Julian Ramirez Anastasio Jacome. Manuel Diaz. Pantaleon Lopez. Cirlaco Paje. Prudencio Estéban. Policarpo Rivera.	Francisco Huerta	Persona prestó el servicio.		
Andrés Alcalde	5 10 id.			2 6 8 2 2 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Agosto.	Año.	RPOCA.	
DEFORMS reached	disposiciones de las de las de las de las de las de las de la dela de la dela de la dela dela d	nsunies 1.38 2 d. d e e e e e e e e e e e e e e e e e	which to the the second of the	al, mendo à do se a siere e en Imara do Laber - Poen Laber el sup 1 - 20 sa 20	Tigge 2 2 p	in in its	BAGAJES.	S TO SECTION OF STATES
Thing a size of the control of the c	h h y S H y h h s s de	because in ele- rate 10 per 140 a 70 per 100, to de ni cargo 7-4 6 7-4 8-6 5 audanúento no	dis Allaces as a constant of College Transport of C	100 00 101	Torrelaguna.	Id. me ol nores. servicio en	o erm or bed or bed or lora of lora lide ast	na Maria
Petro Muño	Francisco Moya. Erancisco Moya. Catalina Solana. José Mereno. Martin Mata. José Tomás Balvino Adoz. Mannel Genzalez. Leonardo Casas. Leonardo Casas.	Quintino Agru i Cayetano Nobeta Antonio A Inai Sanz José Quirós Antonia Pastor Andrés García Benito Pascual Aniceto Sanz	Iden Iden Iden Iden Iden Iosé Canpos Iosé Rofriguez	José Valdivieso Jaime Bern bé Juan Gonzalez Jame Bernabé Ramon Gonzolez Game Remabé	Enrique Ros. Emacio Cir. Idem	Persona á quien se presta	np no d ry endo ec fon y la cua pd on e pd on e pu neip on de au de h no gu	Control of the Contro
Cunnun	Cazadores de Barbastro. Presa. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Guardia civil. Guardia civil. Preso. Confinado.	Cazaderes de Barbastro.	Idem Cazadores de Barcelona. Borbon, Infanteria de San Fernando Borbon. Cazadores de las Navas.	Provinciales. Hem Idam Infanteria de Borbon.	Cuerpo à que perlenece.	o del en de la composition del	Com Com Water Base
Toledo de la	Nadrid. Ndem Ndem Ndeals. Madrid. Burgos Ndem Madrid.	The second second	John John John John John John John John	na na	- 23 (信の)	Puuto de la espedicion.	o en est usacide i vacide li ctos	prosi con cos cos cos cos cos cos cos cos cos cos
A. B. L. Se da. Se nlmnieples pars B. B. B. B. Stives p e. suscension al. t. B. S.	or legal	regrillor.	Idem 2 Idem 3 Idem 3	Capitan general. 1 Gobr. militar. 2 Cto. militar. 2 Cobr. militar. 2 Capitan general. 2 Gobr. militar. 2	neral.	Autoridad.	PASAPORTE.	7 å 7 gdino odoi)
edoene Kare edoene Kare edoene Kare edoene Kare edoe	CANAGE OF STATE	Allow Harmon Har	Abril da	Agosto. id.	7 Agosto, 1862 T 7 id. id. 7 id. id. 7 id. id.	PECHAS:	outen kolisi milot	1945 oir d Minis
Canal.	2 2	20	o Baring and a	emplany ab	oyrelaguna Le Idem Idem Idem I	Procede q el asistido ter de s	ala dal de 27 senala senala	en v ecrel daze os re
Alcali 35. Alcali manahi 26. A	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Forrelaguna p El Molar, p Forrelaguna p A Cabrera p El Molar, p El Molar, p Ide n Forrelaguna p	Bient 9 Bient 9 Bient 9 Bient 9 Bient 9 Colmr. V. 9 Idem 9	El Molar. p Ponton. p El Molar. p Ponton p Construction a Ponton a Ponton a	Jezoyuela. Lifem Alcalá, Ponton. Potones. **Branches.************************************	que se larres de servojo.	gran rechos e doube rar que cion A	re It os ile sregi side
	========	V. I. para an me Madrid 27	The second secon	De Real guarde Average de	a del cimb in de dece- minder der ministracion de ti den- y de 17 de pre debian	Hom Caballo dos rías ma- mulas yores.	EURGO CON	Parties dies de Lieu Marie de Lieu Marie de Lieu Marie de Lieu Lieu Marie de Lieu Mari
	iciales de esta co icate del publiche. —Madrid S de concr		- = = = = = = = =	N = 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	N-css	id. me abona a nores biss.		98. Post 108 t

2(de la le, conte y el 32 del per conte y el 32 del per conte y el 32 del per contectiva de la misma da el, dia 51 de diciembre pro contection citar y empleant por primera de socios significante de del contenta de socios significante de contenta de socios significante de contenta Cow la competente autorizacion de Exemo. Sr.-Gohermader civil, se arrienda articulo 24 de la ley de sociedades mine-Palatas, de f 112 a 0 rs. aeroba, y de 2 ras vigente y el 32 del reglamento social, a 2412 cuartos libra. la Junta directiva de la misma, en sesion en publica, subasia cu la villa de l'orreuz el arbitrio nisciesal de OTHOM 1911 dire PARROQUIAS mehit.s: in a i Resumen Old BYTH cos individuos se prescutarán pr medio de persona que les repri Jup od ion fluiture. high he a to doctedore el termino preciso de quines dista d ptibileo muicla le de Toledo, num. o, cue de Braño d señor Tesorero interino des Braño nas, a salisfacer sus respecciós, de nas, a salisfacer sus respecciós, de Quiche le de Toledo, núm. 6, cuarto tical numérico 1 sentes allstruck sus respected in the respected in the respective receipes, respective receipes, pugget -Samon Ca de Correcidor, ilui menos de un arrespondicates recibos, puggando carlo les parara el perjuicio solo cardo de de la 1865. — 50 de cardo de 1865. — 50 de cardo de la 1865. — 50 de cardo de la Jaguar directiva, el secreta de la Jaguar directiva. LEGITIMO PARTIDO El Cura párroco, de De YW AM BE MA le Jonna directiva, el sectel & TRIMONIO. NACIMIENTOS. .6l-.00m De 5 nacidos 3 dilas PERLA Y TEMPESTAD. De 50 Sociedad especial minera: este condiciones Total. minos. De estos, 4 ROLIE pueblo upon, publikator U v.o. 60 lin**8**oor, oxeli a De di ou e 20 Legar differide 8 cado arones. en 1865. a place. 30. OVLY BU ender autore man. (villa) i Obcour. 61 TRIMONIO. mi 81 PARTIDO año ob joust lugar) DE cohkla de ourstur 435 BBBB 3000 pou: min so DE RIDITA estado 598 6 por 17/16 cipales, la De 4 apineng eti en las falleciero sulla lo siguiente clasificado m parroquias De -550 th oin Europedo pa benta direntiva a sib antes Z De 55 EDADES rod C de ser bautizados. PROVINCIA De. De. de condiciones sociales y lob pro año 8 NUM. 4 70. JIAON to lay urilla: (8576) De 70 á 75. माएड संक्रमी .omdie ARROQUIAS ACOUNTES. Anton reimes del spinion. los Mer-R al els ma Punch matrimonios industria. e 80 PARTIDO Edon. Durse con on eb asno De 85 -El Diena celebrados De rou 7 ob se Cluste St. 94 iem suppotes De -Tomes and tel Hetching C11702 92 en 100 reem 101 400 41 De 112 15 accimies de parroquia EA PENINSHLARS carril de Liudad De 1881. mpañia, gentral de seguros midues : TAY TO THE TAY as d torrenas, prevention, denire o DAD 95 de la jurisdiccion dissib o öndre dal grantette, adoptivit ren sua carrie alle del cordo, name 27, pragression sel De the vista d still e propusional and spiral se present 96. dis hesta et 6 dei proximo Zues de co o, cos cualquista la estencio Z e un-ietà de los terrenos. Lus prosecto-Lui de 🕄 La cur De FROM lugar) 0 ... (1) 97 NO Judgar, Judgar i no fuesca aceptadas, se desplyeran more solos. adrid 27 de diciembre, de 4×62.—Et De CON de ", SOUTE 98 DMUN DE or general Pasmul Mador. Lenlems. KULKNA MION VE 99 Eister D. Juny Antonio Cancia. a 10 cm ettiv) Carlinn, di De 10 en ade lante Social and espendit del mierro, calle del Almirante, mim , I. 1863. arroin, y de 26 à 100 ade-Jation de f 100 a cumplibliatio d MADRID: 1863, Total. 22 enarg

ciones que en uso de su dorecho crean debre productir los contribuyentes.

SESTA SECCION.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

Con la competente aprobacion del senor Juez de primera instancia de este partido, y con arreglo á los arts. 155 y 156 del reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria, se hallará este registro abierto al público todos los días no fériados desde las ocho de la manana hasta las dos de la tarde.

San Martin de Valdeiglesias 1.º de enero de 1863.—El Registrador de la Propiedad, Julian Perez Navarro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Habiendo desistido el Procurador don Pedro Perez Ruiz de la representacion que tenia de dona Maria de la Presentatacion Navarro de Blanco, en los autos de concurso voluntario de la misma, à virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número Doctor don Mariano García Sancha, se hace saber dicho desistimiento à la espresada señora y requiere por medio del presente edicto, mediante ignorarse su paradero, para que en el término im-prorogable de nueve dias, apodere à otro Procurador de los del Colegio de esta corte, que la represente en los mencionados autos de concurso y sus incidentes, bajo apercibimiento que no verificandolo se entenderán las actuaciones de ellos con los estrados del Juzgado, en su rebeldia, parándola el perjuicio que haya lugar Madrid 3 de enero de 1863.—Sancha

doin scopnisiirov lagrinum 12 z 67 si gonoi ecq oup sairo al ao chedos substitut lo octob allos escapitation Juzgado de primera instancia del distrito

Dional and del Hospital and oblight

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el Escribano del número del mismo don Vicente Callejo Sanz, se convoca por segunda vez á Junta general de acreedores al concurso de bienes de don Manuel Caballero. de Rodas, para el exámen y reconocimiento de créditos, la cual, mediante no haber tenido efecto por falta de acreedores concurrentes la que se convocó para el 27 de diciembre último, está señalada nuevamente para el dia 9 del mes de febrero próximo, á la una de la tarde, en la Audiencia del Juzgado, sita en el piso bajo de la territorial, frente à Santa Cruz, à fin de que por si o por medio de representantes debidamente autorizados, concurran á la misma á deducir las acciones de que se crean asistidos, con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar. Madrid 7 de enero de 1863.—15.

AYUNTAMIENTOS.

mananas, en la rest consistorial, bajo

OHIE .

Alcaldía constitucional de San Agustin.

Concluida la lista cobratoria de la contribucion territorial para los seis primeros meses del año actual, estara de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de seis dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin Oficial, y en el cual se admitirán las reclamaciones que en uso de su derecho crean deber producir los contribuyentes.

San Agustin 6 de enero de 1863.-El Alcalde, José Sanz.

Alcaldía constitucional del Griñon.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Grinon, prévia la competente autorizacion, ha acordado subastar los derechos de consumo del ramo de carnes, con la venta esclusiva al por menor por todo el ano corriente, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de los dos remates, los cuales tendrán efecto, habiendo licitadores, los dias 11 y 18 del presente mes, à las doce de sus res-péctivas mananas, en la sala consistorial, siendo una de las condiciones la de poder dar el postor carne por la tarde.

Grinon 5 de enero de 1863.-El Alcalde Presidente, Galo Diaz.

RROY DENGLAS HUDICIALES.

Alcaldía constitucional de Canillas.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa hace saber á los hacendados forasteros de su término jurisdiccional, Il se halla ejecutado el reparto de inmuebles para el primer semestre del corriente ano, y de manifiesto en su alcaldia por el termino de seis dias, para que seenteren y aleguen de agravio si le hubiere; en la inteligencia de que pasados se remitirá á la aprobación y no se oirá reclamación -nalguna. 11 mil

Canillas 6 de enero de 1863.-EI Alcalde constitucional, Pedro Aguado. del a scule edicto, mediante ignorarse

sa paradero, pacă que en el leranno im-Alcaldía constitucional de Villaverde

zolam El Ayuntamiento constitucional de ol esta villa, autorizado por la superioridad saca a pública subasta el aprovechamiento de las yerbas del prado de sus propios durante el presente año, habiendo señalado para su único remate el dia 3 del inmediato febrero, de once á una, en la safa municipal, verificándose dicha subasta en la forma que previenen las disposiciones vigentes sobre el particular. Villaverde 2 de enero de 1865 - El Alcalde constitucional, Pedro Garcia.

Alcaldía constitucional de Orusco.

Por el presente ven virtud de proví-

- Cumpliendo con lo mandando por el _{II} señor Administrador de Hacienda pública de esta provincia el Ayuntamiento de -nesta villa subasta los derechos de consumes de ella y venta esclusiva de sus especies, por el presente año y seis prime-no ros meses del próximo de 1864, y para o su único remate ha senalado el dia 15 del actual, à las doce de su mañana, en las casas consistoriales.

Orusco 7 de enero de 1863.—El Alsi calde, Felix Villalvilla. omizon oran

Andiencia del Jezgado, sita- en el piso

ajo de la lernioral, frente à Santa Croz, Alcaldía constitucional de Torrejon de presentantes . cobra ocento catorizados. concurron á la acena à deducir las aceto-

-1919q Con autorizacion superior se arrienda en pública subasta en la villa de Torrejon de Ardoz, por los seis primeros meses del corriente ano, bajo el tipo de 2000 rs., el derecho de degüello de reses en el matadero público, estando senalados para sus dos remates los dias 18 y 25 del actual, de diezá doce de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de ma-

Lo que se anuncia al público llaman-do licitadores.

Torrejon de Ardoz 7 de enero de termino do seis dias, contados desde la inservion del presente en el Boletín Oficial,

y en ot coal se odmitirio las reclama-

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gohernador civil, se arrienda en pública subasta en la villa de Torrejon de Ardoz el arbitrio municipal de peso y medida de uso voluntario, por los seis primeros meses del corriente ano, bajo el tipo de 3225 reales, estando semalados para sus dos remates los dias 18 y 25 del actual, de diez á dóce de sus mananas, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de ma-

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Torrejon de Ardoz 7 de enero de 1863, -Simon Carriedo.

Se arrienda en pública subasta en la villa de Torrejon de Ardoz, por los seis primeros meses del corriente año, la casa carnecería, habiendo senatado para sus dos remates los dias 18 y 25 del actual, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial, bajo el tipo de 417 reales, 12 céntimos, y pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Torrejon de Ardoz 7 de enero de 1863.—Simon Carriedo.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municicipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy

fanegas de trigo.

arrobas de harina de id. 4602

arrobas de carbon.

103 vacas, que componen 40.978 libras de peso.

467 carneros, que hacen 11.392 li-bras de peso.

184 cerdos degollados, que hacen 41.683 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 31 112 á 56 112 rs. arroba, y de 20 á 24 cuartos libra.

Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos li-

Idem de ternera, de 88 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Despojos de cerdo, de 14 à 18 cuartos

libra. Tocino añejo, de 88 á 92 rs. arroba, v de 42 á 51 cuartos libra.

Idem fresco, de 28 á 50 cuartos libra. Idem en canal, de 74 112 à 75 112 rs. ar-

Lomo, de 34 à 42 cuartos libra. Jamon, de 110 à 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Aceite, de 70 à 72 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Vino, de 36 à 46 rs. arroba, y de 12 à 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 à 14 currtos. Garbanzos, de 34 à 44 rs. arroba, y de 10 à 16 cuartos libra. Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á

12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á

14 cuartos libra. Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 à 10 cuartos libra.

Carbon, de 7 a 8 1 2 rs. arroba. Jabon de 62 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.

Patatas, de 4 112 á 6 rs. arroba, y de 2 à 2 112 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 25 á 27 rs. fanega. Algarroba, a 40 rs. idem. Trigo vendido 702 fanegas. Quedan por vender. 595

51 112 Precio maximo... Idem minimo..... 45 Idem medio..... 48,56

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 9 de enero de 1863.-El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 9 de enero de 1863 á las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupon, publicado; 51-50; á plazo, 51-50 y c. 60 fin cor. vol.

Idem diferido sin cupon, publicado, 46-30; á plazo, 46-40, 35 y 40 fin cor.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 17-80 d.; á plazo, 17-90 c. y 18 fin próx. vol.

Idem del personal, publicado, 22-70. Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual sin cupon, no publicado, 90-24 d.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de à 4000 rs., 6 por

100 de interés anual, no publicado, par d. Idem de á 2000 rs., id., 110-50 d. Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 99-25.

Idem de 31 de agesto de 1852, de á

2000 rs., id., 98 p. Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., sin cupon, id., 95.

Idem de Obras públicas de 1.º de ju-

lio de 1858, sin cupon, id., 95-75. Idem del Canal de Isabel III, de à 1000 rs. 8 por 100 anual, sin cupon, publicado, 100.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado,

Acciones del Banco de España, no publicado, 223 d.

Idem de la Sociedad Española Mer-

canfil é Industrial, id., 2400 d. Idem de la companía de los ferro-carriles de Madrid à Zaragoza y Alicante, idem, 2500 d.

Obligaciones de la companía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, id., 1010 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey à Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, à 137 114 por 100, id., 10, 400.

Acciones de la companía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, publicado, 1881.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 50-25. París á 8 dias vista, 5-22.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

UNION GEORGIANA Y VIOLETA.

Sociedad especial minera.

En cumplimiento à lo que previene el

artículo 21 de la ley de sociedades mine-ras vigente y el 32 del reglamento social, la Junta directiva de la misma, en sesiou celebrada el dia 31 de diciembre próximo pasado, acordó citar y emplazar por primera vez, invitando al pago de dividendos que adeudan los sócios siguientes:

D. Francisco Jover, por la accion nú-mero 126, dividendos 24, 25, 26 y 27, 60

o. Francisco Coll, por la accion número 256, dividendos 31, 52 y 53, 100 rs.

Cuyos individuos se presentarán por si ó per medio de persona que les represen-te, en el término preciso de quince dias, en la calle de Toledo, núm. 6, cuarto tienda, ante el señor Tesorero interino don Braulio Martinez, á satisfacer sus respectivos descubiertos y gastos de anuncios, recogiendo sus correspondientes recibos, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya

Madrid 9 de enero de 1863.—Por acuerdo de la Junta directiva, el secretario, Estéban Carrion .- 13.

PERLA Y TEMPESTAD.

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio de 1859 y el 9.º del reglamento de sta sociedad, con esta fechase hace el segundo requerimiento á don José Puig, para que efectúe el pago en casa del señor Tesorero de la sociedad, don Pablo de Ursa que vive en la plazuela del Pablo de Ursa, que vive en la plazuela del Angel, núm. 18, cuarto bajo, de los 120 reales que adeuda por los dividendos pasivos, núms. 186, 187 y 188, fechas 1.º de octubre, poviembre y diciemre de 1862, correspondientes á su accion núm. 100.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley y reglamento espresados anterior-mente y haciendose tambien á domicilio con esta fecha el segundo requerimiento, han acordado estas Juntas directiva y de inter-vencion, se publique en el Boletin Oficial de esta provincia para los fines correspon-

dientes. Madrid 7 de enero de 1865.-El Presidente de la Junta directiva, Manuel de Roldan. 14.

LA ESPLORADORA.

(en Güejar Sierrai)

Sociedad especial minera.

Con arregio á la ley de 6 de julio de 1859, la funta directiva ha acordado, conforme à le prevenido en el art. 21 de dicha ley, citar y emplazar por tercero y último, anuncio al socio Antonio Silva y Gomez, para que se presente en el término de quince dias, en casa itel señor Tesorero don Agustin Osorio, que habita Puerta de Moros, núm. 14 duplicado, cuarto principal, á recoger los recibos y satisfacer los dividendos que adeuda, é importan la cantidad de 5000 rs., con mas los gastos de los anuncios, pues de no verificarlo en los plazos marcados en el art. 21 de la mencionada ley, se declarara caduca-da y fuera de circulacion la accion y cuarto que posee, sin perjuicio de lo demás que hubiere lugai

Madrid 8 de enero de 1862.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Ma-riano de García-Herreros.---11.

LA PENINSULAR.

Compañía general de seguros mútuos sobre la vida.

Deseando esta compañía adquirir casas ruinosas ó terrenos, para edificar, dentro ó fuera del ensanche, admitirá en sus oficinas, calle del Sordo, núm. 27, piso segundo, las proposiciones que se presente des-de el dia hasta el 6 del próximo mes de febrero, sea cualquiera la estension é importancia de los terrenos. Las proposiciones, si no fuesen aceptadas, se devolverán á los interesados.

Madrid 27 de diciembre de 1862.-El director general, Pascual Madoz.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

del mismo, calle del Almirante, núm. 7. MADRID: 1863.